

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente asunto informando que no se presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda referente al poder otorgado a la profesional del derecho para la representación de la sociedad RH GROUP S.A.S., inadmisión que se hizo por auto del 12 de agosto de 2022.

De otro lado se tiene que en la contestación de la demanda la sociedad TRIENERGY INC S.A.S. formuló excepción previa e hizo llamamiento en garantía a la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

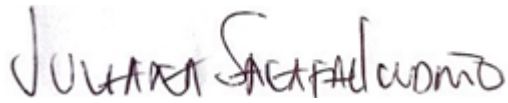
Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170013103005-2021-00252-00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JHON FABER HENAO GARCIA JOSE JULIAN HENAO GARCIA Y OTROS
DEMANDADO	RONALD EDUARDO BURBANO TRIENERGY INC SAS RH GROUP SAS
AUTO	INTERLOCUTORIO

Vista la constancia secretarial que antecede, por no haber sido subsanada en debida manera la contestación que a la demanda hizo RH GROUP S.A.S, en esta oportunidad se dispone su rechazo.

De otro lado continuando con las etapas subsiguientes se dispone por secretaría se surta el traslado de la excepción previa formulada de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb17ef4c19f2e8ec05a196763d4e7308a39795a75e169a521e15e8ced68ad6fa**

Documento generado en 07/09/2022 09:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>